GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
RECIBIDO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Toluca de Lerdo, México; a 27 de octubre de 2017
Oficio número 2310100000-020/2017

LCDA. ALEJANDRA GONZÁLEZ CAMACHO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E

En atención a su oficio número SI-CI-1545/2017, de fecha veinticinco de octubre del año en curso, mediante el cual hace referencia a la solicitud de información pública número 00209/SINF/IP/2017, ingresada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), mediante la cual se requiere lo siguiente:

> *"Con fundamento en los artículos 6, 8 y 35 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la Ley General de Transparencia y la Ley de Transparencia y acceso a la información pública del Estado de México y Municipios, solicito respetuosa y pacíficamente: La o las empresas que se encargan de la seguridad de las estaciones de las líneas del Méxibus en el estado. El contrato o acuerdo de la o las empresas con el gobierno del estado para que ésta o éstas se encarguen de la seguridad de las estaciones de las líneas del Méxibus en el estado. Cuánto se le paga a la o las empresas que se encargan de la seguridad de las estaciones de las líneas del Méxibus en el estado." (sic)*

Al respecto, con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 3 fracción XXXIX, 4 segundo párrafo, 12 segundo párrafo, 59 fracciones I, II y III y 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 1 y los transitorios segundo y cuarto del Decreto de reforma 244 de la Honorable "LIX" Legislatura del Estado de México, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; hago de su conocimiento que este sujeto obligado es incompetente para dar atención a la presente solicitud de información, a razón de lo anterior, se precisa que el sujeto obligado competente que puede detentar la información requerida es el Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, a través de su Unidad de Transparencia.

Lo anterior de conformidad con los artículos 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 17.5 fracción V, 17.76 y 17.77 del Código Administrativo del Estado de México, en los cuales se prevé que el Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la planeación, la coordinación de los programas y acciones relacionados con la infraestructura y operación de los sistemas de transporte de alta capacidad.

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

MTRA. NURIA ZENÓN ECHENIQUE
TITULAR DEL ÁREA DE CONTROL Y GESTIÓN
Y SERVIDORA PÚBLICA HABILITADA SUPLENTE